

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

Exp. - No. 11001333603320190037100

Ejecutante: YAMIL ORLANDO PINTO VERGARA Y OTRO

Ejecutado: LA NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Auto de trámite No. 527

Comoquiera que la liquidación del crédito es un elemento necesario para la ejecución eficiente de la obligación aquí reconocida, mediante providencia ejecutiva del 20 de abril de 2021, y que en dicha providencia se le advirtió a las partes que la liquidación debía realizarse en los términos allí señalados, es preciso requerir a la apoderada de la parte actora para que en el término de cinco (05) días, presente su análisis contable conforme a los parámetros establecidos en la decisión del 20 de abril de 2021 pues el presentado se aparta por completo de lo resuelto en la referida providencia.

Ese análisis contable debe ser enviado por la ejecutante a la parte ejecutada en aras que pronuncie sobre el particular, en virtud del principio de contradicción.

En consonancia, una vez allegada la liquidación solicitada por el despacho se dispondrá sobre la solicitud cautelar de la actora y se definirá la liquidación formal del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

033

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8817bb68aec1d75c6a962fc05e31decf355c1096fe636ef413bb36077cb7db8

Documento generado en 27/08/2021 04:01:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>